

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

DECRETO ARCHIVO N° 005-2024-2025-CISPCD/CR



I. ANTECEDENTES:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley N.º 09287/2024-CR**, que propone la Ley para ampliar la cobertura del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para incluir a los niños en los programas de intervención temprana en la primera infancia (PRITE) y educación inicial no escolar (PRONOEI) de autoría del señor congresista Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro del grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional.

Ingresó a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el 25 de octubre del 2024, en calidad de segunda comisión dictaminadora, siendo la primera Comisión Presupuesto y Cuenta General de la República.

II. CONSIDERANDO:

- 2.1. Que, el **Proyecto de Ley N.º 09287/2024-CR**, tiene por objeto ampliar la cobertura del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a los niños de 0 a 5 años que son beneficiarios del Programa de Intervención Temprana en la Primera Infancia (PRITE) y del Programa de Educación Inicial No Escolar (PRONOEI), garantizando el acceso a una nutrición adecuada que apoye su desarrollo físico y cognitivo.
- 2.2. Que, el 4 de diciembre del 2024, se publicó el Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS de creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM) estableciendo medidas para su fortalecimiento y mejora, sustituyendo de esta manera al programa Qali Warma.

RU1908004

- 2.3. Que, dicho decreto supremo, se publica en el marco del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que establece, entre otros aspectos, que, los programas son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen; normativa que se articula con el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la misma que señala, que, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se brinde una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar, entre otras finalidades, un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión; entre otras normas observables para tal efecto.
- 2.4. Que, el **Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna** (PNAECWM) aprobó sus procedimientos operativos de compra, de rendición de cuentas y demás normas complementarias para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario en virtud a lo dispuesto en la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, Decreto Supremo que establece disposiciones para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. No obstante, es pertinente indicar, que mediante Decreto Supremo N° 006-2025-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba la extinción del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, se declara en emergencia el servicio alimentario escolar y dicta otras medidas.
- 2.5. Que, en tal contexto, el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Memorando N° D000205-2025-MIDIS-VMPEs, señala que, en la prestación del servicio alimentario a cargo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, existen una serie de limitaciones estructurales, que se acumulan y persisten en el tiempo, lo cual excede la posibilidad de corrección mediante ajustes operativos o

reformas parciales, y evidencian la necesidad de repensar integralmente el diseño, los mecanismos de gestión y la gobernanza, a partir de lo cual se recomienda, principalmente, la extinción del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna en su formato actual, así como la necesidad del diseño de un nuevo modelo prestacional del servicio alimentario escolar desde una lógica territorial, participativa e intersectorial;

- 2.6. Que, ante los eventos ocurridos desde el inicio del presente año escolar que afectaría la salud de los niños y niñas beneficiarios del servicio alimentario escolar; se requieren tomar medidas de urgente e inmediata atención a fin de salvaguardar la salud de los niños y niñas que vienen recibiendo el servicio alimentario; de esta manera, el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Memorando N° D000269-2025-MIDIS-VMPS, considera pertinente declarar en emergencia el Servicio de Alimentación Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna; así como la extinción del referido Programa Nacional, dado que, no se ha logrado garantizar de forma consistente los estándares mínimos de calidad y seguridad alimentaria requeridos para proteger la salud de la población escolar;
- 2.7. Que, de acuerdo con el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, sobre la organización de entidades y dependencias del Estado, y considerando los resultados del informe técnico de seguimiento y evaluación relacionados al desempeño del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (hoy, Wasi Mikuna) remitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, y del informe técnico remitido por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, se advierte que la propuesta de extinción del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna se enmarca en la figura de "culminación de la necesidad de su continuidad", por lo que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Informe N° D000126-2025-MIDIS-OGPPM, emite opinión favorable en el marco de sus funciones;

- 2.8. En consecuencia, al advertirse la extinción del Programa Qali Warma, el cual fue reemplazado por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, este último desaparecido por mandato legal, existe la necesidad del diseño de un nuevo modelo prestacional del servicio alimentario escolar desde una lógica territorial, participativa e intersectorial, no obstante, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social deberá disponer las acciones complementarias que sean necesarias para para garantizar la continuidad del servicio alimentario escolar;

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad en su décima segunda sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2025, **acordó por unanimidad**, rechazar de plano por sustracción de materia el **Proyecto de Ley N.º Proyecto de Ley N.º 09287/2024-CR, que propone la Ley para ampliar la cobertura del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para incluir a los niños en los programas de intervención temprana en la primera infancia (PRITE) y educación inicial no escolar (PRONOEI)**. Votando a favor los señores congresistas Paredes Castro Francis Jhasmina, Portero López Hilda Marleny, Trigozo Reátegui Cheryl, Barbarán Reyes Rosangella, Cerrón Rojas Waldemar, López Morales Jeny, Juárez Calle Heidy, Jauregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Kamiche Morante, Luis Roberto, Olivos Martínez Leslie, Ruiz Rodríguez Magaly, Santisteban Suclupe Magally, Sánchez Palomino Roberto y Zegarra Saboya Ana. No hubo votos en contra ni en abstención.

Con Licencia de los señores congresistas Reyes Cam Abel y Vásquez Vela Lucinda.

Comunicar al Oficial Mayor del Congreso de la República el presente Decreto de Archivo de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad.



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2025 12:17:19-0500

Francis Paredes Castro
Presidente
Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2025 12:27:28-0500

Cheryl Trigozo Reátegui
Secretaria
Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad

Lima 14 de mayo de 2025



Lima, 15 de mayo de 2025.

OFICIO N.º 1716-2024-2025-CISYPCD-FJPC/CR

Señor
Giovanni Forno Florez
Oficial Mayor
Congreso de la República
Presente. –

Ref.: Decreto de Archivo N° 005-2024-2025-CISPCD/CR

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, al mismo tiempo, hago llegar el Decreto de Archivo N° 005-2024-2025-CISPCD/CR recaído en el proyecto de Ley N° 09287/2024-CR, que propone ampliar la cobertura del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para incluir a los niños en los programas de intervención temprana en la primera infancia (PRITE) y educación inicial no escolar (PRONOEI) de autoría del señor congresista Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro del grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, el cual fue rechazado de plano por sustracción de materia.

Es de advertir que el citado decreto fue aprobado por unanimidad en la décima segunda sesión ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, celebrada el 14 de mayo del presente año.

Se adjunta el mencionado documento.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para trasladarle los sentimientos de mi consideración más distinguida.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 12:47:33-0500

FRANCIS JHASMINA PAREDES
Congresista de la República
Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad